



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 1038/SO/17-08/2011



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad con el artículo 1 de la LTAIPDF, ésta es de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal; contempla los principios y bases establecidos en el párrafo segundo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
3. Que en concordancia con el artículo 3 y el artículo 11, segundo párrafo, de la LTAIPDF, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Públicos se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la LTAIPDF y demás normatividad aplicable; así como toda la información en poder de los Entes Públicos estará a disposición de las personas, salvo de aquella que se considere de acceso restringido en sus distintas modalidades.
4. Que por otra parte, el INFODF también es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ella deriven; siendo, además, la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, lo anterior está dispuesto en el artículo 23 de la ley en comento.
5. Que el artículo primero de la LPDPDF establece que dicha Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.



6. Que de igual manera, de conformidad con el artículo 26 de la LPDPDF, toda persona, previa identificación oficial, contará con los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en posesión de los Entes Públicos. Lo anterior conforme al procedimiento que la misma ley establece.
7. Que en ese sentido, los Entes Públicos deberán cumplir con lo establecido tanto en la LTAIPDF como en la LPDPDF.
8. Asimismo, en el artículo 4, fracción V, de la LTAIPDF y el artículo 2, párrafo cuarto, de la LPDPDF, se indica quienes son los entes obligados y cuáles son los criterios para considerarlos como tal, mismos que se refieren a continuación: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; El Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, los Órganos Autónomos por Ley; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público. De igual manera, de conformidad al artículo 31, primer párrafo de la misma ley, los partidos, asociaciones y agrupaciones políticas son sujetos públicos obligados a en términos de la LTAIPDF y de la Ley Electoral vigente.
9. Que por cumplir con estos criterios y considerando a los entes indicados en ambas leyes, el INFODF tenía registrado al diecisiete de mayo de dos mil once, un Padrón de 151 sujetos obligados, distribuidos de la siguiente manera: 21 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 16 a Delegaciones Políticas; 60 a Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Paraestatales; 2 a Órganos Legislativos; 2 a Órganos Judiciales; 7 a Órganos Autónomos; 7 a Partidos Políticos y 36 a Agrupaciones Políticas.
10. Que a fin de actualizar dicho padrón, la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF realizó un análisis del que se desprende lo siguiente:
 - A) En el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2011 y que fue publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2010, en su artículo 10 se establece que dentro del presupuesto otorgado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), se le incluyeron \$150 millones de pesos para el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal (FIJOV). Atendiendo esta disposición, el 22 de febrero de 2011, la ALDF aprobó el Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el que se autoriza la constitución del Fideicomiso de marras.

De esta forma, el 31 de marzo de 2011 se formalizó la constitución del FIJOV, mediante la firma del correspondiente contrato en el que se le identifica como el Fideicomiso N° 742017, quedando como Fideicomitente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y como Fiduciaria el Banco Mercantil del Norte (Banorte). En la cláusula séptima del contrato en comento, se refiere que el Comité Técnico del FIJOV se constituye por un Presidente Honorífico que recae en el Jefe de Gobierno del DF; un Vicepresidente que es el Coordinador Parlamentario Mayoritario en la ALDF; dos Vocalías que son asumidas por un representante de la UNAM y por un representante de la "Red de Servicios Educativos"; Vocales por cada Grupo Parlamentario con representación en la ALDF, así como un



representante de la Contraloría General. Como se observa, el máximo órgano de dirección del FIJOV, salvo por el representante del la UNAM, se integra por servidores público o legisladores, cuyos ingresos provienen de recursos públicos del Distrito Federal.

De igual forma, en la página 2 del contrato de marras se reconoce que “de conformidad a lo establecido en los artículos 12, 15, y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del DF, se asimilarán a los fideicomisos públicos en términos de transparencia y rendición de cuentas, aquellos que constituyan los Órganos Autónomos y de Gobierno a los que se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos, mismos que deberán registrarse ante la Secretaría de Finanzas del GDF”. Al encuadrar el FIJOV en el supuesto antes citado y manejar recursos públicos, adquiere una condición de Fideicomiso Público, y por lo tanto, la condición de Ente Público al cumplimiento de las obligaciones de transparencia que derivan de la LTAIPDF y de la protección de datos personales referidos en la LPDPDF.

- B) El 14 de diciembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal *el Decreto por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal*, en cuyo punto primero se le confiere el carácter de órgano desconcentrado, adscrito a la Oficialía Mayor del Distrito Federal, como instancia de administración, operación, supervisión y vigilancia de los espacios físicos con infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte, que sirven como conexión de los usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte.

En la misma Gaceta en comento, también se publicó el *Decreto por el que se deroga: la fracción VII del artículo 94 y fracción X, del artículo 95; y se adiciona: un último párrafo a la fracción XIII del artículo 7º, la sección IX y el artículo 217, al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal*, mediante el cual se formalizó la adscripción a la Oficialía Mayor del órgano desconcentrado Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal (CETRAM).

Es de mencionar que en el artículo tercero transitorio del decreto por el que se crea el CETRAM, se establece que para la administración, operación, coordinación, supervisión y vigilancia que se le atribuyen, la Secretaría de Transportes y Vialidad, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para la transferencia y asignación de recursos humanos materiales y financieros que sean necesarios para el funcionamiento y debido cumplimiento del objeto por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal. Por lo tanto, el CETRAM adquiere la condición de Ente Público que debe de atender las obligaciones de transparencia que derivan de la LTAIPDF y de la protección de datos personales referidos en la LPDPDF.

En tal virtud, se concluye que el *Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal (FIJOV)* y la *Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal (CETRAM)*, deberán incorporarse al *Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y la LPDPDF*.

11. Que derivado de lo establecido en los considerandos 9 y 10, el INFODF determinó la existencia, a la fecha, de 153 Sujetos Obligados del Distrito Federal que deberán cumplir con lo establecido en la LTAIPDF y la LPDPDF, así como las demás normas, lineamientos y obligaciones vigentes, en materia de transparencia, derecho a la información pública y protección de datos personales en el Distrito Federal.



12. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, el Pleno del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la LTAIPDF, así como emitir recomendaciones a los Entes Públicos respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos previstos por la misma Ley.
13. Que también el artículo 24, fracción VI, de la LPDPDF establece que corresponde al Pleno del INFODF la facultad de emitir opiniones sobre temas relacionados con la ley en comento, así como formular observaciones y recomendaciones a los entes públicos, derivadas del incumplimiento de los principios que rigen a la LPDPDF.
14. Que es facultad del Pleno del INFODF de acuerdo a los artículos 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y la LPDPDF.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción VII del Reglamento Interior del INFODF, es facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios proponer al Pleno del Instituto, a través del Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF, la actualización del padrón de entes públicos sujetos a las obligaciones establecidas en la LTAIPDF y la LPDPDF.
16. Que con base en la atribución conferida al Comisionado Ciudadano Presidente en el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, se propone al Pleno del INFODF *el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la incorporación de los entes públicos denominados: *Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal (FIJOV)* y *Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal (CETRAM)*, al Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y la LPDPDF.

SEGUNDO. A los dos entes públicos referidos en el punto Primero de este Acuerdo y que se incorporan al padrón, se les otorga un plazo no mayor a 60 días hábiles, a partir de que se les comunique el presente Acuerdo, para que el INFODF evalúe el cumplimiento de las disposiciones que establecen la LTAIPDF y la LPDPDF, así como la demás normatividad emitida por el INFODF en estas materias. Todo lo anterior con el apercibimiento de que en caso de que no atiendan las obligaciones dispuestas en la LTAIPDF y la LPDPDF dentro de este plazo, el INFODF dará vistas a los correspondientes órganos de control interno.

TERCERO. Sin menoscabo del plazo establecidos en el punto Segundo del presente Acuerdo, los entes públicos que se incorporan al padrón están obligados a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de todas las disposiciones de la LTAIPDF y de la LPDPDF y demás normatividad emitida por el INFODF, desde el momento en que entra en vigor el instrumento legal que los crea.

CUARTO. El Comisionado Presidente deberá comunicar el presente Acuerdo a los Titulares de los entes que se incorporan al Padrón de Sujetos Obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y LPDPDF, con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios.

QUINTO. Instrúyase al Secretario Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra el Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de agosto de dos mil once. Los Comisionados Ciudadanos presentes, firman al calce para los efectos legales que haya lugar.



JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI
COMISIONADO CIUDADANO



ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA



SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO



AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO